


PLAN DE MEJORAMIENTO: AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN VIGENCIA 2021 - DISTRISSEGURIDAD

| No. | Descripción del Hallazgo   | Acción de Mejoramiento a desarrollar  | Area Encargada | Responsable del Cumplimiento | Ejecución       |                      | Avance de Ejecución | Indicador de Cumplimiento   | Metas | Observaciones  |
|-----|--|---|----------------|------------------------------|-----------------|----------------------|---------------------|---|-------|--|
|     |  |   |                |                              | Fecha de Inicio | Fecha de Terminación |                     |   |       |  |
| 1   | <p><b>HALLAZGO ADMINISTRATIVO No.1 - PRESENTACIÓN Y REVELACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS – SIN ALCANCE.</b></p> <p>DISTRISSEGURIDAD en las notas a los Estados Financieros, no da mayores detalles, que el monto de la cuenta y no cumple con los requerimientos de revelación establecidos en la sección 1.7 del capítulo I de las NORMAS PARA EL RECONOCIMIENTO, MEDICIÓN, REVELACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS HECHOS ECONÓMICOS de la CGN, por lo tanto, la información revelada es inadecuada o insuficiente y puede llegar a afectar la percepción de los usuarios sobre los estados financieros.</p> | <p>Presentar las notas a los estados financieros cumpliendo cabalmente con lo establecido en la sección 1.7 del capítulo 1 de las NORMAS PARA EL RECONOCIMIENTO, MEDICIÓN, REVELACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS HECHOS ECONÓMICOS de la CGN.</p>  | CONTABILIDAD   | P.U.E. Contador              | 6/10/2022       | 30/09/2023           | 100%                | Notas a los estados financieros presentadas de acuerdo a lo establecido en la sección 1.7 del capítulo I de las NORMAS PARA EL RECONOCIMIENTO, MEDICIÓN, REVELACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS HECHOS ECONÓMICOS de la CGN.  | 100%  | <p>Anexo 1. Memorando 0053, mediante el cual el PUE Contador informa que los estados financieros de la vigencia 2022 y sus correspondientes notas están en proceso de elaboración, y en los mismos se tuvo en cuenta la observación 1 y 2 del del plan de mejoramiento de la auditoría financiera y de gestión de la vigencia 2021 (Reportado en el primer seguimiento - Enero 2023).</p> <p>Anexo 8. Notas a los Estados Financieros a Diciembre 2022</p> |
| 2   | <p><b>HALLAZGO ADMINISTRATIVO No.2 - PRESENTACIÓN Y REVELACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS – SIN ALCANCE</b></p> <p>DISTRISSEGURIDAD en las notas a los Estados Financieros, no da mayores detalles, que el monto de la cuenta y no cumple con los requerimientos de revelación establecidos en la sección 1.5 del capítulo IV de las NORMAS PARA EL RECONOCIMIENTO, MEDICIÓN, REVELACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS HECHOS ECONÓMICOS de la CGN, por lo tanto, la información revelada es inadecuada o insuficiente y puede llegar a afectar la percepción de los usuarios sobre los estados financieros.</p> | <p>Presentar las notas a los estados financieros cumpliendo cabalmente con lo establecido en la sección 1.5 del capítulo IV de las NORMAS PARA EL RECONOCIMIENTO, MEDICIÓN, REVELACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS HECHOS ECONÓMICOS de la CGN.</p> | CONTABILIDAD   | P.U.E. Contador              | 6/10/2022       | 30/09/2023           | 100%                | Notas a los estados financieros presentadas de acuerdo a lo establecido en la sección 1.5 del capítulo IV de las NORMAS PARA EL RECONOCIMIENTO, MEDICIÓN, REVELACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS HECHOS ECONÓMICOS de la CGN. | 100%  | <p>Anexo 1. Memorando 0053, mediante el cual el PUE Contador informa que los estados financieros de la vigencia 2022 y sus correspondientes notas están en proceso de elaboración, y en los mismos se tuvo en cuenta la observación 1 y 2 del del plan de mejoramiento de la auditoría financiera y de gestión de la vigencia 2021 (Reportado en el primer seguimiento - Enero 2023).</p> <p>Anexo 8. Notas a los Estados Financieros a Diciembre 2022</p> |

| No.  | Descripción del Hallazgo   | Acción de Mejoramiento a desarrollar  | Área Encargada  | Responsable del Cumplimiento                                | Ejecución       |                      | Avance de Ejecución | Indicador de Cumplimiento  | Metas | Observaciones   |
|--|--|---|---|---|-----------------|----------------------|---------------------|--|-------|---|
|  |  |   |   |   | Fecha de Inicio | Fecha de Terminación |                     |  |       |   |
| 3  | <b>HALLAZGO ADMINISTRATIVO No.3 - PLANEACION Y PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL – SIN ALCANCE</b><br>DISTRISEGURIDAD cometió un error en la Res de traslado No.004-2021 de 2021, ya que, en la parte considerativa, establecen la necesidad de hacer el movimiento, efectivamente presentado en los libros presupuestales, pero invierten los conceptos en la parte resolutive, por lo que el crédito lo hacen como contra crédito y viceversa, lo que puede llegar a generar confusión a los usuarios de la información. | Corregir, mediante acto administrativo el yerro generado en la resolución de traslado No. 004-2021.<br><br>Actualizar formato de resolución de traslados a fin de evitar errores de escritura al relacionar la dinámica de los movimientos créditos y contracréditos.       | OFICINA JURÍDICA<br><br>DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA | P.U.E. Jurídico<br><br>Técnico Administrativo - Presupuesto | 6/10/2022       | 31/03/2023           | 100%                | Acto administrativo que corrige el yerro generado en la resolución de traslado No. 004-2021 expedido<br><br>Formato de resolución de traslados Actualizado                 | 100%  | Anexo 2. Formato Resolución de Traslado Actualizado (Reportado en el primer seguimiento - Enero 2023).<br><br>Anexo 3. Resolución 122 del 30/12/2022 mediante la cual se corrige el yerro presentado en la resolución de traslado presupuestal 004 de 2021 (Reportado en el primer seguimiento - Enero 2023).               |
| 4  | <b>HALLAZGO ADMINISTRATIVO No.4 – ADQUISICION, RECEPCION Y USO DE BIENES Y SERVICIOS – SIN ALCANCE</b><br>DISTRISEGURIDAD, en el formato 202102_h02_f24a1, diligenció mal dos renglones en la columna de valor del contrato, teniendo en cuenta que, al momento de digitarlo, lo hicieron colocando dos ceros demás en el valor, mostrando una cifra irreal y llevando a confusión, de acuerdo con el siguiente detalle:<br><br>  | Corregir la cifra publicada en el formato 202102_h02_f24a1 de SIA Contraloría con corte a diciembre 31 de 2021.<br><br>Enviar oficio con directrices para diligenciamiento de formatos de la rendición de cuentas de SIA Contraloría cada vez que se realicen los reportes. | OFICINA JURÍDICA<br><br>DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA | P.U.E. Jurídico<br><br>Director Administrativo y Financiero | 6/10/2022       | 31/03/2023           | 100%                | Formato 202102_h02_f24a1 corregido en la plataforma de SIA Contraloría<br><br>Oficio con directrices para diligenciamiento de formatos de la rendición de cuentas enviados | 100%  | Anexo 4. Memorando 1592 del 12/12/2022 y Memorando 0047 del 12/01/2023 mediante los cuales se imparten las directrices para el diligenciamiento de los formatos de la Rendición de Cuenta Consolidada 2022 (Reportado en el primer seguimiento - Enero 2023).<br><br>Anexo 9. Corrección Formato SIA Contraloría Enero 2023 |
| 5  | <b>HALLAZGO ADMINISTRATIVO No.5 – ADQUISICION, RECEPCION Y USO DE BIENES Y SERVICIOS – SIN ALCANCE</b><br>Se evidencia, que, en la mayoría de los contratos revisados, DISTRISEGURIDAD no cumple a cabalidad con las normas sobre archivo establecidas en la Ley 594 de 2000, sus Decretos reglamentarios, circulares e instructivos, según la cual los tomos de los expedientes no deben contener más de 200 folios.  | Generar comunicación a todas las áreas con las directrices para dar cumplimiento a los lineamientos establecidos por la ley 594 de 2000 en torno a los archivos de gestión.   | DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA                         | Auxiliar Administrativo - Archivo                           | 6/10/2022       | 31/03/2023           | 100%                | Comunicación con las directrices para dar cumplimiento a los lineamientos establecidos por la ley 594 de 2000 en torno a los archivos de gestión enviado                   | 100%  | Anexo 5. Memorando 02-1712 del 30/12/2022 mediante el cual se dan directrices para organización de la serie documental Contratos.<br>Anexo 6. Lista de asistencia y fotos de evidencia de la capacitación en Gestión Documental realizada en octubre de 2022 (Reportado en el primer seguimiento - Enero 2023).             |
| <b>ACCIONES PENDIENTES DE CUMPLIMIENTO TOTAL - AUDITORIA FINANCIERA Y DE GESTIÓN VIGENCIA 2020</b> |  |   |   |   |                 |                      |                     |  |       |   |

| No. | Descripcion del Hallazgo  | Accion de Mejoramiento a desarrollar  | Area Encargada  | Responsable del Cumplimiento  | Ejecución       |                      | Avance de Ejecución | Indicador de Cumplimiento   | Metas   | Observaciones   |
|-----|---|---|---|---|-----------------|----------------------|---------------------|---|---|---|
|     |   |   |   |   | Fecha de Inicio | Fecha de Terminacion |                     |   |   |   |
| 6   | <p>Hallazgo Administrativo N° 2– Liquidación de Nomina y prestaciones sociales - con presunta incidencia Fiscal y Disciplinaria.</p> <p>Durante la vigencia fiscal auditada, a dos (2) servidores públicos que ocupan el cargo de Técnico Operativo, se les asignó un salario de \$4.924.640, superando el tope establecido, en un monto de \$ 1.855.822 de pesos (ver cuadro) , sin cumplir los criterios establecidos para ser beneficiarios de salario personalizado, a saber:</p> <p>1) Haber tenido un salario por encima de los topes fijados por el Gobierno Nacional, antes del año 2000, cuando empezaron a regir los límites máximos fijados por el Presidente de la República para el nivel territorial, en razón a que las administraciones municipales debieron ajustar las escalas de remuneración del municipio respetando los salarios de los empleados, los cuales en ningún momento podían ser desmejorados; es decir, que los servidores que tenían una asignación superior a los máximos fijados por primera vez por el Gobierno Nacional, no se les podía reducir su remuneración, sino que éstas las mantienen mientras permanezcan en los respectivos empleos.</p> <p>2) El cambio de categoría del Municipio, caso en el cual, en el evento que un Municipio baje de categoría, no es viable una disminución automática de los salarios de los servidores públicos, lo anterior, en virtud de la expedición de la sentencia C-1098 de 2001, de la Corte Constitucional.</p> <p>Es preciso señalar que la Técnico Operativo de Presupuesto, tomó posesión del cargo el día 1º de abril de 2011, con un salario de \$1.493.098, el cual no superaba el tope fijado por el Gobierno Nacional, un (1) año después, se le fijo un salario del orden de \$ (\$2.493.524) por encima del tope \$2.020.686 (Decreto 0840 de 2012) ;mientras que el Técnico Operativo de Comunidades, se le dio posesión el 2 de septiembre de 2013, con un salario por encima del tope salarial \$2.090.198 (Decreto 1015 de 2013), que ascendía a la</p> | <p>Adelantar las acciones ordenadas mediante resolución 113 del 20 de diciembre de 2021 tendientes a revocar los actos administrativos mediante los cuales se ordenaron los reajustes de las asignaciones básicas de los empleos técnico operativo código 314 grado 01, para que las asignaciones de dichos empleos se ajusten a los límites definidos por el gobierno nacional</p> | <p>DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA</p> <p>CONTROL INTERNO</p> | <p>DIRECTOR AMINISTRATIVO Y FINANCIERO</p> <p>P.U. RECURSOS HUMANOS Y FÍSICOS</p> <p>P.U.E. JURÍDICO</p> <p>ASESOR DE CONTROL INTERNO</p> | 1/01/2022       | 31/12/2022           | 47%                 | <p>ACTOS ADMINISTRATIVOS EXPEDIDOS QUE CONLLEVEN AL AJUSTE SALARIAL</p>   | <p>AJUSTE DE SALARIOS DENTRO DE LOS LIMITES ESTABLECIDOS POR EL GOBIERNO NACIONAL</p> | <p>Se pudo evidenciar los memorandos 04-1245 del 22/09/2022 , 04-1437 del 31/10/2022 y 1707 del 30/12/2022 a través de los cuales la oficina asesora de control interno entrega reporte acerca del avance en el cumplimiento de lo establecido en la resolución 113-2021.</p> <p>Se evidencian actas de seguimiento de fecha 19/01/2023 y 16/03/2023.</p> |
| 7   | <p>Hallazgo Administrativo No. 10 - Gestión Contractual- con Incidencia Disciplinaria.</p> <p>No se publicaron en la plataforma SECOP I, los estudios previos de los contratos No. 001, 058, 084, 088 y 099 de 2020, ni los informes de supervisión y/o intervectoria de los Contratos No. 004, 005, 006, 007, 008, 017, 020, 023, 044, 047, 051, 055, 056,057, 063, 067, 073, 088, 099, 102, 111, 121, 003, 058, 078, 059, 060, 083, 084, 086, 101, 110, 187, 189, 089, 092, 095, 096, 097, 185 y 091 de 2020, lo cual entraña una presunta violación del literal c) del artículo 3º de la Ley 1150 de 2007; literal g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014, y el artículo 8º del Decreto 103 de 2015.</p>  | <p>Mediante Resolución 061 del 24 de agosto de 2021 adoptó la plataforma SECOP II, teniendo en cuenta su aplicabilidad a partir del 1 de julio de 2021.</p> <p>Con el uso de la plataforma SECOP II se hace la publicación en tiempo real.</p> <p>Se realizará el cargue de los documentos pendientes en la plataforma SECOP I.</p>   | <p>P.U.E. JURIDICO</p>  | <p>P.U.E. JURIDICO</p>  | 24/12/2021      | 30/06/2022           | 100%                | <p>Número de expedientes cargados en SECOP I / Número de expedientes pendientes de cargue en SECOP I * 100%</p> | <p>100%</p>   | <p>Anexo 10. Se pudo evidenciar que se cargo la información en la plataforma SECOP I de 35 contratos. Además se incluyen 10 contratos que se encuentran liquidados en la plataforma a los cuales no se les puede anexar información (oficio del 21/01/2022)</p>   |

| No.   | Descripción del Hallazgo  | Acción de Mejoramiento a desarrollar  | Área Encargada             | Responsable del Cumplimiento | Ejecución       |                      | Avance de Ejecución | Indicador de Cumplimiento  | Metas | Observaciones  |
|---|---|---|----------------------------|------------------------------|-----------------|----------------------|---------------------|--|-------|--|
|   |   |   |                            |                              | Fecha de Inicio | Fecha de Terminación |                     |  |       |  |
| 8   | Hallazgo Administrativo No. 15 – Gestión Ambiental- sin Incidencia.<br>La bodega que tiene a título de arriendo DISTRISSEGURIDAD, con el propósito de almacenar los elementos en desuso, ubicada en el barrio Ceballos Sector Nuevo Oriente Transversal 54 No 22 E - 108, se encuentra en un avanzado estado de desaseo, situación que se constituye en una presunta violación del artículo 79 de Constitución Nacional y de los artículos 207 y 209 de la Ley 9/79. Esto debido a inobservancia de la norma y debilidades de control interno, situación que se constituye en un problema sanitario y ambiental para la comunidad, con el agravante de que en el inmueble contiguo funciona la procesadora de alimentos "Granos & Harinas Cartagena S.A.S". | Se realizarán acciones de organización y mantenimiento, así como de fumigación de la bodega de Distriseguridad. | RECURSOS HUMANOS Y FÍSICOS | SUPERVISOR DEL CONTRATO      | 24/12/2021      | 31/07/2022           | 100%                | Numero de actividades realizadas / número de actividades programadas * 100 | 100%  | Mediante memorando No. 0422 de 05/04/2022 se informa que la primera actividad de mantenimiento y fumigación se realizará el día 08/04/2022.<br><br>Se evidencia Informe de Supervisión del contrato CO1.PCCNTR.3520801– 2022, en el que reporta fumigación de bodega.<br><br>Anexo 7. Mediante Memorando 1332 del 10/10/2022 se informa y se muestran evidencias del jornada de organización y mantenimiento de la bodega ceballos. (Reportado en el primer seguimiento - Enero 2023). |
| <p>GILDARDO PÉREZ TORRES<br/>ENLACE CONTROL INTERNO DISTRISSEGURIDAD</p> <p style="text-align: center;">_____<br/><b>LUIS ENRIQUE ROA MERCHAN</b><br/>DIRECTOR GENERAL DISTRISSEGURIDAD</p> |   |   |                            |                              |                 |                      |                     |  |       |  |